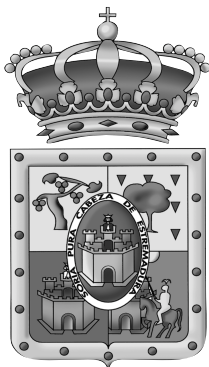


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Lunes 17 de Diciembre

Núm. 144

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA

Trámite de audiencia.....	2
Trámite de audiencia.....	2
Trámite de audiencia.....	2
Trámite de audiencia.....	2

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

RETORTILLO DE SORIA	
Pliego contratación gestión residencia 3ª Edad "Virgen del Prado".....	3
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Solicitud licencia para instalación de obrador para panadería y bollería.....	3
ALMAZÁN	
Expediente nº 2 de concesión créditos extraordinarios y/o suplemento de crédito.....	3
Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal nº 10.....	4
Aprobación inicial plan parcial sector SUR-D SE 7 del polígono industrial.....	4
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	4
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	4
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	4
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	4
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	4
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	5
CABREJAS DEL PINAR	
Subasta de madera de sábana.....	5
MAGAÑA	
Aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos.....	6
TEJADO	
Autorización uso excepcional suelo rústico y licencia ambiental para nave de maquinaria.....	6
TARDELCUENDE	
Aprobación definitiva diversas ordenanzas fiscales.....	6
CASAREJOS	
Aprobación inicial presupuesto 2007.....	10
FUENTECAMBRÓN	
Presupuesto general 2007.....	10

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Aprobación definitiva expediente nº 2/2007 de modificación de créditos.....	10
Aprobación del expediente nº 3/2007 de suplemento de crédito.....	10

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Fiestas locales 2008.....	11
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Aprobación bases definitivas de concentración parcelaria zona Segoviela.....	15
Notificación resolución de la oficina territorial del Censo Electoral de Cámaras Agrarias de la provincia de Soria.....	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos en vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sierra del Alba".....	15
Solicitud autorización ocupación para construcción del parque eólico "Sierra Ministra".....	16
Ocupación de terrenos en vía pecuaria denominada "Cañada Real de Las Pozas".....	16

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Juicio de faltas 229/2006.....	16

S
U
M
A
R
I
O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TRÁMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Gregorio Antonio Aparicio Sanz

Domicilio: C/ D. Francisco Ortiz, núm. 22, 42320, Langa de Duero (Soria)

N.S.S.: 420011664643

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 17 y 19 de noviembre de 2007

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27-11-92), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, se le comunica, para que en el plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, alegue y presente los documentos y justificantes que estime oportunos sobre la continuidad de actividad, ya que en caso contrario, se procederá a dar traslado a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de tal circunstancia.

Soria, diciembre de 2007.– El Director de la Administración, Jaime E. Garillete Galán. 4380

— — —

TRÁMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Ángel Fradejas Martín

Domicilio: C/ Pozo Alvar nº 12 - 1º A., Soria, 42004.

N.S.S.: 480081494409

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 27 de noviembre de 2007.

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva dependiente de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11-1992), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base

a la documentación obrante en el expediente, presume que Vd., no ejerce la actividad económica por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia fue agente comercial, y en consecuencia procederá a dictar resolución de baja en el mismo, si no justifica continuidad en la actividad, lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al interesado, en el plazo no inferior a 10 días ni superior a quince, a partir de la presente notificación, y que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, diciembre de 2007.– El Director de la Administración, Jaime E. Garillete Galán. 4381

— — —

TRÁMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Pablo Noriega Gutiérrez

Domicilio: C/ Venerable Carabantes nº 4 - 1º C, Soria, 42003.

N.S.S.: 280355620481

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 22 de noviembre de 2007.

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva dependiente de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11-1992), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base a la documentación obrante en el expediente, presume que Vd., no ejerce actividad alguna desde noviembre de 2005 y se encuentra en paradero desconocido, por lo que se desconoce si sigue realizando la actividad económica por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, y en consecuencia procederá a dictar resolución de baja en el mismo, lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al interesado, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, a partir de la presente notificación, y que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, diciembre de 2007.– El Director de la Administración, Jaime E. Garillete Galán. 4382

— — —

TRÁMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Adao Machado Ribeiro

Domicilio: C/ Nuestra Señora de Barnuevo nº 2 - 2º D, Soria, 42002.

N.S.S.: 201021491510

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 23 de noviembre de 2007

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva dependiente de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11-1992), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base a la documentación obrante en el expediente, presume que Vd., no ejerce la actividad económica por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, y en consecuencia procederá a dictar resolución de baja en el mismo, lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al interesado, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, a partir de la presente notificación, y que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, diciembre de 2007.- El Director de la Administración, Jaime E. Garilleti Galán. 4383

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2007, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concurso público, procedimiento abierto, de la gestión indirecta por concesión del servicio público de la Residencia de la Tercera Edad "Virgen del Prado" de Retortillo de Soria y dotación de mobiliario y enseres, se somete a información pública por término de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Simultáneamente, en la forma determinada en el art. 122.2 del RDL. 781/86, de 18 de abril, se convoca procedimiento abierto, concurso público, para la gestión indirecta por concesión del servicio público de la Residencia de la Tercera Edad "Virgen del Prado" de Retortillo de Soria y dotación de mobiliario y enseres, si bien la licitación quedaría suspendida cuanto resultase necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas.

OBJETO: La prestación de la gestión del servicio público de la Residencia de la Tercera Edad "Virgen del Prado" de Retortillo de Soria y dotación de mobiliario y enseres por plazo de treinta años, en la forma reseñada en la base 2 del pliego de condiciones.

FIANZA PROVISIONAL: 30.000,00 euros

FIANZA DEFINITIVA: 4 % del precio del suministro de mobiliario y enseres y 18.000,00 euros por la gestión del servicio.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Retortillo de Soria hasta las 13,30 h. del día 25 de enero de 2007.

APERTURA DE PLICAS: A las 13,45 horas del día 25 de enero de 2007.

CRITERIOS DE AJUDICACION DEL CONCURSO: Base 22 del pliego.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. MODELO DE PROPOSICION:

Será precisa la documentación reseñada en la Base 18 del pliego de cláusulas económico administrativas, donde igualmente figura el modelo de proposición.

Retortillo de Soria, 5 de diciembre de 2007.- La Alcaldesa, Yolanda Gil Sarmiento. 4360

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por parte de D^a. María Nuria Sol Cayon Noreña, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de "obrador para panadería y bollería", con emplazamiento en el Polígono Industrial La Güera, Parcela 53 dentro del término municipal de El Burgo de Osma.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la/Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 4363

ALMAZÁN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, num. dos que afecta al Presupuesto General de esta Corporación que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los actuales, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y por transferencias entre partidas

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazán, 4 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4367

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 del actual acordó aprobar provisionalmente la modificación introducida en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal nº 10 "Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas e instalaciones análogas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

En el supuesto de no formularse reclamaciones el acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

Almazán, 4 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4370

- - -

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 del actual, aprobó inicialmente el proyecto del Plan Parcial del sector SUR-D SE 7 del Polígono Industrial de esta Villa, redactado por Uxama, Ingeniería y Arquitectura, S.L. y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública, durante el cual las personas físicas y jurídicas que lo deseen podrán consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias o informes que estimen conveniente.

Instrumento Urbanístico sujeto a información: Plan Parcial del Sector SUR-D SE 7 del Polígono Industrial.

Promotor: Ayuntamiento de Almazán.

Período de información pública: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo 154.3 del citado Reglamento.

Lugar y horario de consulta: Secretaría del Ayuntamiento de Almazán, de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

En el expediente aprobado figura el Estudio de Impacto Ambiental de dicho Sector, redactado por el Ingeniero de Montes don Félix Hernández Tajada, exponiéndose al público el presente documento junto con el Plan Parcial.

Almazán, 4 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4376

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Agustín Postigo Palomar, para la explotación de ganado ovino sita en la C/ Carretera de Zayas de Bascones nº 19, en el Término Municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4369a

- - -

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Francisco del Pozo Carro, para la explotación de ganado porcino sita en la parcela parcela nº 5597 del pol. 1, en el Término Municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente,

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4369b

- - -

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. José Ramón Pascual Romero, para la explotación de ganado ovino sita en la parcela parcela nº 5549 del pol. 1, en el Término Municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4369c

- - -

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. José Ramón Pascual Romero, para la explotación de ganado ovino sita en la parcela parcela nº 5651 del pol. 1, en el Término Municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4369d

- - -

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional

y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Alfredo García Mateo, para la explotación de ganado ovino sita en la parcela parcela nº 247-248 del pol. 7, en el Término Municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4369e

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Victoriano Pascual Pardillo, para la explotación de ganado ovino sita en la parcela parcela nº 5234 del pol. 3, en el Término Municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4369f

CABREJAS DEL PINAR

ANUNCIO SUBASTAS DE MADERA DE SABINA

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, tiene acordado llevar a cabo la enajenación mediante subasta pública, de los aprovechamientos que se indican, correspondientes al año forestal de 2007.

Lote. 1/2007: Enajenación de 138,44 toneladas de madera de sabina.

Localización: Monte el Enebral, nº 363 del C.U.P., rodal 34.

Tipo de corta: corta de mejora.

Superficie de actuación: 34,85 has.

- Madera certificada: Si (PEFC), con nº 14-23-00004

- Especie: Juniperus thurifera.

-Distribución de los pies:

	Nº pies	AB (m ²)	VCC (m ³)	Volumen (Tn)
Árboles FMC 1 y 2	1.204	64,99	211,30	133,20
Árboles FMC 3 y 4	67	3,24	8,31	5,24
TOTAL	1.271	68,23	219,61	138,44

Tasación base unitaria: 72,00 € por tonelada

Tasación global inicial: 9.967,68 €

Precio índice: 12.459,60 €

Gastos de señalamiento: 1.438,80 €

Gastos eliminación de despojos y señalamiento de leñas: 0,00 €.

Lote 2/2007: enajenación de 34,88 toneladas de madera de sabina.

- Localización: Monte el Enebral, nº 363 del C.U.P., rodal 34.

- Tipo de corta: corta de mejora.

- Superficie de actuación: 34,85 has.

- Madera certificado: Si (PEFC), con nº 14-23-00004.

- Especie: Juniperus thurifera.

- Distribución de los pies:

	Nº pies	AB (m ²)	VCC (m ³)	Volumen (Tn)
TOTAL	569	21,29	54,54	34,38

Tasación base unitaria: 12,00 € por tonelada

Tasación global inicial: 412,56 €

Precio índice: 515,70 €

Gastos de señalamiento: 575,52 €

Gastos eliminación de despojos y señalamiento de leñas: 0,00 €.

Fianzas: La provisional será del 2 por 100 sobre el valor de la tasación. La definitiva del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de nueve a catorce horas, hasta las doce horas del día anterior a aquel en que haya de verificarse la subasta.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo de licitación.

Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. mayor de edad, con residencia en calle nº con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de lo cual acredita con Enterado del anuncio publicado en **Boletín Oficial de la Provincia** nº, de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de a realizar en el monte de la pertenencia de cuyo precio de tasación es de euros, se comprometo a su adquisición, en nombre (propio o de que acredita con poder que debidamente bastantado se acompaña (en su caso) y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento, en el precio global de euros (en letra y cifra), sin incluir el IVA, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condi-

ciones técnico facultativas y económico administrativas que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Cabrejas del Pinar, 27 de noviembre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Fidel Soria García. 4368

MAGAÑA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Magaña, 13 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 4394

TEJADO

Por este Ayuntamiento se está tramitando a instancia de D. José Pedro Carabantes López, autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística y ambiental para nave alojamiento de maquinaria y balsa de abonos orgánicos en las parcelas 73 y 97 del polígono 6 de Villanueva de Zamajón.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido o información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Tejado, 3 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 4374

TARDELCUENDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, modificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, modificación de la tasa por ocupación de terrenos en el cementerio municipal y modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyos textos íntegros se hacen

públicos, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

ARTÍCULO 1. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las Normas dictadas por la Diputación Provincial de Soria en virtud del ejercicio de la delegación de gestión, liquidación y recaudación realizado a su favor por el Ayuntamiento de Tardelcuende, que tendrán carácter prioritario respecto a la normativa municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. *Cuota*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sus actualizaciones, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Coefficiente de incremento</u>
A) Turismos	1,10
B) Autobuses	1,10
C) Camiones	1,10
D) Tractores	1,10
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,10
F) Otros vehículos	1,10

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2ª. Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3ª. Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4ª. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5ª. Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6ª. Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7ª. Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. *Período Impositivo y Devengo*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 7. *Gestión*

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Tardelcuende, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de su delegación a la Diputación Provincial.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

– Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

– Certificado de Características Técnicas.

– DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, refor-

mas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altere su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal

efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 8. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará supletoriamente en defecto de regulación expresa por la Diputación Provincial en el ejercicio de su competencia de la delegación de la gestión y recaudación del impuesto efectuada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

2. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras:

- El artículo 3.3 de la ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

“ El tipo de gravamen será el 2 por 100 del presupuesto de ejecución material.”

3. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de sepulturas en el cementerio municipal:

- El artículo 3 de la ordenanza fiscal queda redactado de la siguiente forma:

“La base imponible y tarifa a aplicar será: - Por cada sepultura de 1,10m x 2,55m: 60 euros.”

4. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio:

- El artículo 4 de la ordenanza fiscal queda redactado de la siguiente forma: “La cuantía de la tasa por prestación del

servicio de suministro de agua a domicilio se determina conforme a las siguientes tarifas.

- A) Cuota fija: 5 euros.
 b) Usos domésticos:
 - Hasta 50 m³: 0,15 euros m³.
 - De 51 a 80 m³: 0,30 euros m³.
 - De 81 a 100 m³: 0,40 euros m³.
 - Más de 100 m³: 0,60 euros m³.
 c) Usos industriales:
 - Hasta 12 m³: 0,30 euros m³.
 - Más de 12 m³: 0,50 euros m³.
 d) Derecho de acometida:
 - Cada acometida individual: 100 euros.”

Los considerados interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previsto en el artículo 19 de referido texto legal y las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tardelcuende, 3 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 4362

CASAREJOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vadillo, 3 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 4375

FUENTECAMBRÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Pleno.

Fuentecambrón, 5 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Victorino Monge Crespo. 4361

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta de Gobierno fecha 19 de octubre de 2007, sobre el expediente de modificación de créditos. Crédito Extraordinario n.º 02/07, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Cap./Part.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1/120-121	Retribuciones funcionario	0	6.603,97 €
7178	Subv. Cultural Asoc.	0	6.000,00 €

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870: 12.603,97.

Igualmente acordó modificar la plantilla de personal. Incorporación de la Plaza de Secretario-Interventor: Grupo A, Nivel 24.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 5 de diciembre de 2007.– El Presidente, Pedro E. Sanz Cordón. 4358

— — —

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Tierras Altas de aprobación inicial, adoptado en fecha 19 de octubre de 2007, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Part.	Denominación	Importe
6	622	Edificios y otras cost.	18.000
TOTAL SUPLEMENTOS			18.000

Partida Económica	Nº	Descripción	Euros
870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	18.000
TOTAL SUPLEMENTO			18.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 5 de diciembre de 2007.– El Presidente, Pedro E. Sanz Cordón. 4359

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

FIESTAS LOCALES AÑO 2008

VISTAS las propuestas de fechas de celebración de fiestas locales, remitidas por los Ayuntamientos de la Provincia para el año 2008 y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, el primero de ellos modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (B.O.E. núm. 267, de 7 de noviembre), se interesó de los correspondientes Ayuntamientos de la Provincia de Soria, Propuesta de fecha de celebración de Fiestas Locales para el año 2008, con carácter retribuidos y no recuperables.

SEGUNDO: Que asimismo a los citados Ayuntamientos se les informó previamente del Decreto 89/2007, de 6 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, y publicado en el B.O.C.y L.

núm. 175 de 7-09-2007, dictado en aplicación del antes mencionado Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

TERCERO: Que habiendo transcurrido el plazo para que los Ayuntamientos remitieran las Propuestas de Fiestas Locales a que antes se hace referencia, acordadas en sus Plenos Municipales y habiéndose efectuado las rectificaciones pertinentes por coincidir algunas Fiestas con las Nacionales o con domingos y no pudiéndose recoger en su totalidad las mismas por haberse omitido su remisión por alguna de las Corporaciones Locales de esta Provincia.

Por lo expuesto,

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de la facultad conferida por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Castilla y León y Decreto 46/1996, de 29 de febrero, por el que se atribuyen competencias en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (B.O.E. nº 46 de 5 de marzo).

ACUERDA

PRIMERO: Reconocer y determinar como fiestas locales, retribuidas y no recuperables, para los Ayuntamientos y Localidades de la provincia las que se relacionan en Anexo adjunto.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia** a los efectos legales.

ANEXO

ABEJAR: 4 de febrero y 18 de agosto.

ADRADAS: 15 de mayo y 16 de agosto.

Ontalvilla de Almazán: 7 y 9 de junio.

Sauquillo del Campo: 19 de junio y 9 de agosto.

ÁGREDA: 22 de mayo y 29 de septiembre.

ALCONABA: 22 y 23 de agosto

MARTIALAY: 4 de octubre

ONTALVILLA DE VALCORBA: 6 y 13 de septiembre

CUBO DE HOGUERAS: 19 de mayo y 6 de septiembre.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA: 2 de febrero y 15 de septiembre.

Alcoba de la Torre: 8 y 9 de agosto.

Zayas de Bascones: 24 de junio.

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS: 2 de mayo y 14 de agosto.

ALDEALAFUENTE: 15 de mayo y 16 de agosto.

Ribarroya: 27 de septiembre.

Tapiela: 15 de mayo.

ALDEALICES: 14 y 16 de agosto.

ALDEALSEÑOR: 16 de agosto y 22 de septiembre.

ALDEHUELA DE PERIAÑEZ: 24 y 25 de junio

CANOS: 25 de julio y 27 de septiembre

TORRETARAJA: 29 de noviembre

ALDEHUELAS (LAS): 12 y 13 de septiembre.

Villaseca Somera: 16 y 18 de agosto

Los Campos: 18 y 19 de agosto

Valloria: 23 y 25 de agosto

Ledrado: 13 de agosto.	BLACOS: 21 de junio y 8 de septiembre.
ALIUD: 15 de mayo y 26 de agosto.	BLIECOS: 3 de mayo y 23 agosto
ALMAJANO: 15 de mayo y 28 de noviembre.	BOROBIA: 16 de mayo y 8 de septiembre.
ALMALUEZ: 31 de mayo y 16 de agosto.	BUBEROS: 17 de junio y 18 de agosto.
Chércoles: 19 de enero y 16 de mayo.	BUITRAGO: 4 y 6 de octubre.
Puebla de Eca: 22 y 23 de agosto.	EL BURGO DE OSMA: 18 y 19 de agosto.
Aguaviva de la Vega: 7 de agosto y 11 de octubre.	Alcubilla del Marqués: 11 y 12 de agosto.
ALMARZA: 7 de julio y 13 de diciembre.	Barcebal: 25 y 26 de agosto.
Cubo de la Sierra: 3 de mayo.	Barcebalejo: 22 y 23 de septiembre.
Espejo de Tera: 16 de agosto.	Berzosa: 22 y 23 de agosto.
Gallinero: 24 de mayo y 13 de septiembre.	Lodares de Osma: 11 y 12 de agosto.
Matute de la Sierra: 2 de agosto.	La Olmeda: 11 y 12 de agosto.
Portelárbol: 22 de agosto.	Osma: 24 de julio y 19 de septiembre.
San Andrés de Soria: 23 de agosto y 4 de octubre.	La Rasa: 13 y 14 de junio.
Segoviela: 11 de octubre.	Santiuste: 4 y 5 de agosto
Sepúlveda: 6 de septiembre.	Torralba del Burgo: 7 y 8 de agosto.
Tera: 16 de julio y 6 de septiembre.	Valdelubiel: 4 y 5 de agosto.
ALMAZÁN: 17 de mayo y 8 de septiembre.	Valdenarros: 18 y 19 de agosto.
Almántiga: 3 de mayo.	Vildé: 21 y 22 de agosto.
Balluncar: 23 de agosto.	CABREJAS DEL PINAR: 18 de julio y 12 de noviembre.
Cobertelada: 17 de mayo.	CALATAÑAZOR: 2 de julio y 13 de septiembre.
Covarrubias: 5 de julio.	Abioncillo de Calatañazor: 10 de mayo y 20 de septiembre.
Fuentelcarro: 2 de agosto.	Aldehuela de Calatañazor: 9 de agosto y 27 de septiembre.
Lodares del Monte: 11 de octubre.	CALTOJAR: 15 de mayo y 28 de agosto.
Tejerizas: 23 de agosto.	Casillas de Berlanga: 13 de agosto.
ALMENAR DE SORIA: 15 de mayo y 16 de agosto	Bordecorex: 29 de septiembre.
Cardejón: 16 y 18 de agosto.	CANDILICHERA: 15 de mayo y 16 de agosto.
Jaray: 29 y 30 de agosto	Carazuelo: 26 de junio.
Esteras: 29 y 30 de agosto	Fuentetecha: 25 de junio.
Peroniel: 22 y 23 de agosto	Mazalvete: 16 de agosto.
Castejón: 22 y 23 de agosto	Duañez: 15 de mayo
ARCOS DE JALÓN: 4 de febrero y 12 de septiembre.	CARABANTES: 4 de junio y 22 de agosto.
ARENILLAS: 15 de mayo y 26 de septiembre.	CARACENA: 1 y 4 de agosto.
ARÉVALO DE LA SIERRA: 29 y 30 de agosto.	CARRASCOSA DE ABAJO: 25 y 26 de agosto.
Torrearevalo: 5 y 6 de septiembre.	CARRASCOSA DE LA SIERRA: 24 de junio y 7 de octubre
Ventosa de la Sierra: 12 y 13 de septiembre	CASAREJOS: 23 de enero y 18 de diciembre.
AUSEJO DE LA SIERRA: 21 de enero y 14 de agosto.	CASTILFRÍO DE LA SIERRA: 12 y 13 de septiembre.
Cuéllar de la Sierra: 26 y 27 de septiembre.	CASTILRUIZ: 12 de mayo y 25 de agosto.
Fuentefresno: 15 de septiembre.	Añavieja: 16 de abril y 15 de septiembre.
BARAONA: 15 de mayo y 22 de septiembre.	CIDONES: 3 de mayo y 29 de septiembre.
Jodra de Cardos: 22 de septiembre.	Herreros: 16 y 18 de agosto
Romanillos de Medinaceli: 29 de septiembre.	Ocenilla: 13 de junio y 26 de diciembre.
Pinilla del Olmo: 15 de septiembre.	Villaverde del Monte: 12 de mayo y 30 de junio.
BARCA: 14 de junio y 20 de septiembre.	CIHUELA: 15 de mayo y 14 de agosto.
Ciadueña: 2 y 5 de noviembre.	CIRIA: 28 de abril y 22 de agosto.
BAYUBAS DE ABAJO: 2 de febrero y 9 de agosto.	CIRUJALES DEL RÍO: 13 de octubre y 13 de noviembre.
BAYUBAS DE ARRIBA: 12 de julio y 13 de septiembre.	COSCURITA: 2 de febrero y 17 de mayo
BERATÓN: 14 y 16 de agosto.	Bordejé: 21 de junio
BERLANGA DE DUERO: 25 de agosto y 24 de septiembre.	Centenera del Campo: 20 de septiembre

Neguillas: 21 de junio	GORMAZ: 12 y 13 de agosto.
Villalba: 24 de mayo	HERRERA DE SORIA: 21 y 22 de agosto.
COVALEDA: 16 de junio y 11 de agosto.	HINOJOSA DEL CAMPO: 14 y 16 de agosto.
CUBILLA: 14 de enero y 8 de agosto.	LANGA DE DUERO: 22 y 23 de mayo.
CUBO DE LA SOLANA: 18 de agosto y 11 de noviembre.	Alcozar: 13 y 14 de agosto.
Almarail: 24 de Junio y 5 de julio.	Bocigas de Perales: 27 de junio y 22 de agosto.
Lubia: 31 de mayo y 16 de agosto.	Valdanzo: 3 y 15 de mayo.
Ituero: 13 de junio y 20 de agosto.	Valdanzuelo: 21 y 22 de agosto.
Rabanera del Campo: 15 de mayo y 29 de septiembre.	Zayas de Torre: 29 y 30 de mayo.
DEZA: 11 y 12 de septiembre.	LICERAS: 14 y 16 de agosto.
La Alameda: 30 de mayo y 14 de agosto.	LA LOSILLA: 23 de junio y 13 de agosto.
Miñana: 21 y 22 de agosto.	MAGAÑA: 23 de agosto y 11 de noviembre.
DURUELO DE LA SIERRA: 18 de julio y 29 de septiembre.	Pobar: 23 de junio y 13 de agosto.
ESCOBOSA DE ALMAZÁN: 15 de mayo y 16 de agosto.	MAJÁN: 30 de junio y 23 de agosto.
ESPEJA DE SAN MARCELINO: 2 y 3 de junio.	MATALEBRERAS: 2 de julio y 16 de agosto.
La Hinojosa: 24 y 25 de junio.	Montenegro de Ágreda: 13 de junio y 1 de septiembre.
Quintanilla de Nuño Pedro: 22 y 23 de agosto.	MATAMALA DE ALMAZÁN: 12 y 15 de septiembre.
Guijosa: 8 y 9 de septiembre	Matute de Almazán: 26 y 29 de septiembre.
Orillares: 25 de julio y 20 de octubre	Santa María del Prado: 19 y 22 de septiembre.
ESPEJÓN: 9 y 12 de mayo	MEDINACELI: 24 de junio y 28 de agosto.
ESTEPA DE SAN JUAN: 14 y 16 de agosto.	Arbujuelo: 6 de agosto.
FRECHILLA DE ALMAZÁN: 2 de febrero y 14 de junio.	Azcamellas: 10 de septiembre.
Torremediana: 3 de mayo y 4 de octubre.	Beltejar: 11 de junio.
La Miñosa: 22 de septiembre.	Benamira: 24 de septiembre.
FRESNO DE CARACENA: 21 y 22 de agosto.	Blocona: 16 de agosto.
FUENTEARMEGIL: 5 de julio y 29 de noviembre.	Esteras: 16 de agosto.
Fuencaliente del Burgo: 10 y 11 de octubre.	Fuencaliente: 9 de julio.
Santervás del Burgo: 19 y 20 de agosto.	Lodares: 17 de diciembre.
Zayuelas: 13 y 14 de junio.	Salinas: 7 de mayo.
FUENTECANTOS: 27 y 29 de septiembre.	Torralba: 20 de agosto.
FUENTELMONGE: 19 de mayo y 6 de octubre.	MIÑO DE MEDINACELI: 15 de mayo y 29 de septiembre.
FUENTE SAZ DE SORIA: 30 y 31 de mayo	MOLINOS DE DUERO: 25 de julio y 11 de noviembre.
FUENTE PINILLA: 15 de mayo y 24 de junio.	MOMBLONA: 3 de mayo y 16 de agosto.
Osona: 15 de mayo y 29 de agosto.	MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS: 25 de agosto y 15 de octubre.
Valderrueda: 15 de mayo y 19 de junio.	Valtueña: 15 de Mayo y 16 de agosto.
FUENTES DE MAGAÑA: 5 de julio y 13 de septiembre.	MONTEJO DE TIERMES: 11 y 12 de agosto.
FUENTE STRÚN: 15 de mayo y 22 de julio.	MONTENEGRO DE CAMEROS: 2 y 3 de julio.
GARRAY: 12 de mayo y 24 de junio.	MORÓN DE ALMAZÁN: 4 y 5 de julio.
Tardesillas: 25 de agosto y 8 de septiembre.	Señuela: 11 y 12 de agosto
Chavaler: 12 de mayo y 22 de diciembre.	MURIEL DE LA FUENTE: 21 y 22 de agosto.
Dombellas: 4 de junio y 26 de julio.	MURIEL VIEJO: 24 de junio y 19 de septiembre.
Canredondo: 8 de mayo y 29 de septiembre.	NAFRÍA DE UCERO: 24 de junio y 20 de agosto.
Santervás de la Sierra: 26 de julio y 1 de diciembre.	Rejas de Ucero: 22 y 23 de agosto.
GOLMAYO: 26 de junio y 2 de octubre.	Valdealbín: 16 de mayo y 16 de agosto.
GÓMARA: 2 de julio y 20 de agosto.	NARROS: 9 de abril y 13 de junio.
Abión: 23 de agosto y 15 de octubre	NAVALENO: 21 y 22 de enero.
Paredesroyas: 8 de mayo y 29 de septiembre.	NEPAS: 3 de mayo y 25 de agosto.
Torralba de Arciel: 2 de julio y 6 de septiembre.	NOLAY: 17 de mayo y 22 de noviembre.
Ledesma de Soria: 17 de mayo y 9 de agosto.	

NOVIERCAS: 15 de mayo y 2 de septiembre.	SOLIEDRA: 5 de mayo y 9 de diciembre.
ÓLVEGA: 6 de mayo y 15 de septiembre.	Borchicayada: 13 de junio.
Muro: 30 de abril y 23 de agosto.	SORIA: 26 de junio y 2 de octubre.
ONCALA: 5 y 6 de septiembre.	SOTILLO DEL RINCÓN: 18 de febrero y 8 de septiembre.
El Collado: 1 y 2 de agosto.	Aldehuela del Rincón: 8 de agosto y 27 de diciembre
San Andrés de San Pedro: 14 y 16 de agosto.	Molinos de Razón: 26 de enero y 13 de junio.
PINILLA DEL CAMPO: 3 de mayo y 23 de agosto.	SUELLACABRAS: 3 y 15 de mayo.
PORTILLO DE SORIA: 26 de mayo y 8 de septiembre	El Espino: 15 de mayo y 25 de agosto.
PÓVEDA (LA): 7 y 8 de agosto.	TAJAHUERCE: 25 de abril y 29 de agosto.
Arguijo: 13 y 14 de agosto.	TAJUECO: 13 de junio y 25 de octubre.
Barriomartín: 2 y 4 de agosto	TALVEILA: 29 y 30 de septiembre
POZALMURO: 31 de mayo y 16 de agosto.	Cantalucia: 29 y 30 de septiembre.
QUINTANA REDONDA: 24 y 25 de junio.	Fuentecantales: 18 y 19 de agosto.
Las Cuevas de Soria: 15 de mayo y 10 de octubre.	TARDELCUENDE: 4 de agosto y 27 de agosto.
QUINTANAS DE GORMAZ: 4 y 5 de agosto.	Cascajosa: 9 de mayo y 29 de septiembre.
QUIÑONERÍA (LA): 17 de mayo y 15 de septiembre.	TARODA: 22 y 23 de agosto.
RÁBANOS (LOS): 16 de mayo y 10 de octubre	TEJADO: 5 de febrero y 12 de mayo.
Navalcaballo: 4 de abril y 29 de septiembre.	Alparrache: 9 de mayo y 29 de noviembre.
Miranda de Duero: 5 de septiembre.	Boñices: 22 de marzo
Tardajos de Duero: 25 de agosto y 11 octubre.	Castil de Tierra: 13 de junio.
REBOLLAR: 30 de agosto y 25 de noviembre.	Nomparedes: 8 de septiembre y 15 de junio.
RECUERDA: 8 y 11 de agosto.	Sauquillo de Boñices: 6 de mayo y 16 de agosto.
Galapagares: 24 y 25 de junio.	Villanueva de Zamajón: 25 de enero.
La Perera: 18 y 19 de agosto.	Zamajón: 15 y 16 de septiembre.
Mosarejos: 25 y 26 de agosto.	TORREBLACOS: 26 de enero y 21 de junio.
Nograles: 21 y 22 de agosto.	TRÉVAGO: 4 de febrero y 15 de mayo.
RENIEBLAS: 5 de febrero y 21 de junio	VADILLO: 5 y 8 de septiembre.
Ventosa de San Juan: 28 y 29 de agosto.	VALDEAVELLANO DE TERA: 4 de febrero y 5 de junio.
Fuensauco: 6 de septiembre.	VALDELAGUA DEL CERRO: 17 de enero y 22 de julio.
RETORTILLO DE SORIA: 1 y 2 de agosto.	VALDEMALUQUE: 27 y 28 de agosto.
REZNOS: 13 de junio y 15 de octubre.	Aylagas: 20 y 21 de agosto.
LA RIBA DE ESCALOTE: 15 de mayo y 13 de agosto.	Sotos del Burgo: 12 y 13 de septiembre.
RIOSECO DE SORIA: 10 de mayo y 24 de junio.	Valdeavellano de Utero: 18 y 19 de agosto.
ROLLAMIENTA: 21 de enero y 8 de septiembre.	Valdelinares: 29 y 30 de agosto.
ROYO (EL): 25 de abril y 18 de diciembre.	VALDENEbro: 16 y 18 de agosto.
Derroñadas: 24 de junio y 27 de diciembre.	Boos: 14 y 16 de agosto
Hinojosa de la Sierra: 17 de junio y 16 de agosto.	VALDERRODILLA: 15 de mayo y 12 de septiembre.
Langosto: 2 de agosto y 1 de septiembre.	Torreandaluz: 2 de febrero y 24 de septiembre.
Vilviestre de los Nabos: 11 y 22 de noviembre.	VALTAJEROS: 9 de agosto y 4 de octubre.
SALDUERO: 24 de junio y 5 de agosto.	VELAMAZÁN: 14 y 16 de agosto.
SAN ESTEBAN DE GORMAZ: 8 y 9 de septiembre.	Rebollo de Duero: 20 y 21 de agosto.
SAN LEONARDO DE YAGÜE: 22 de julio y 6 de noviembre.	Fuentetovar: 9 y 11 de agosto.
SAN PEDRO MANRIQUE: 24 y 25 de junio.	VELILLA DE LA SIERRA: 5 de agosto.
SANTA CRUZ DE YANGUAS: 30 de agosto y 1 de septiembre	VELILLA DE LOS AJOS: 13 de junio y 13 de agosto.
Villartoso: 14 y 16 de agosto.	VIANA DE DUERO: 23 y 25 de agosto.
SANTA MARÍA DE HUERTA: 8 y 9 de septiembre.	La Milana: 10 y 11 de octubre.
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS: 15 de septiembre.	Moñux: 3 y 4 de octubre.
Muñecas: 22 de julio.	Perdices: 3 y 4 de octubre.
SERÓN DE NÁGIMA: 3 de mayo y 15 de septiembre.	VILLACIERVOS: 24 de junio y 12 de julio.

Villaciervitos: 4 de febrero y 26 de julio.
 VILLANUEVA DE GORMAZ: 4 y 5 de agosto.
 VILLAR DEL ALA: 6 de agosto y 22 de agosto.
 VILLAR DEL CAMPO: 19 de marzo y 22 de agosto.
 VILLAR DEL RÍO: 29 y 30 de agosto.

Bretún: 24 y 25 de julio.

Huérteles: 14 y 16 de agosto.

VILLARES DE SORIA (LOS): 15 de mayo y 23 de agosto.

VILLASAYAS: 25 de agosto y 27 de septiembre.

Fuentegelmes: 2 y 3 de diciembre.

VILLASECA DE ARCIEL: 20 de mayo y 8 de septiembre.

VINUESA: 5 de febrero y 25 de julio.

VIZMANOS: 8 y 9 de agosto.

Verguizas: 15 de septiembre.

VOZMEDIANO: 19 de enero y 16 de agosto.

YANGUAS: 16 de julio y 2 de mayo.

YELO: 25 de julio.

Soria, 4 de diciembre de 2007.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 4373

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Segoviela (Soria) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L. de 5 de diciembre de 2001), que la llima. Sra. Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de noviembre de 2007, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Almarza (Soria) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la llima. Sra. Viceconsejera de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Registro de la Delegación Territorial de Soria o en cualquiera de las Oficinas Públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. de 14 de diciembre de 1990), en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 30 de noviembre de 2007.– La Jefa del Servicio Territorial, (Por Resolución de 8 de mayo de 1996), Encarnación Redondo Jiménez. 4253

— — —

Notificación de la Resolución de la Oficina Territorial del Censo Electoral de Cámaras Agrarias en la Provincia de Soria, sobre reclamación de la organización profesional Agraria UPA al censo electoral vigente (Listado de personas jurídicas), por la que resuelve excluir de dicho censo electoral de acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 1/1995 de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León. Dada la imposibilidad de notificación en el domicilio de los interesados: S.L. Foreconsa, SAT Visonos Aldi y Servicios Forestales Pame Soria; se procede de acuerdo con lo establecido en el art 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P. a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria y en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 4 de diciembre de 2007.– El Jefe de la Oficina Territorial (P.S.), José Antonio Monzón Muñoz. 4379

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de ocupación de terrenos solicitado por D. José Pérez Arizaga en nombre y representación de la empresa "Explotaciones Eólicas Aldehuelas, S.L." en la Vía Pecuaria denominada: "Cañada Real de la Sierra del Alba", a su paso por el término municipal de Las Aldehuelas (Soria).

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación temporal de 2.631 m2 de terreno para instalación de una Torre de Medición de curva de potencia en aerogenerador del Parque Eólico "Las Aldehuelas"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Plaza de Mariano Granados, 1, 6ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 23 de noviembre de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 4254

— — —

Por D. Fidel Romo Lenguas, en nombre y representación de Eólica Sierra se ha solicitado autorización de ocupación de 833 m² para trazado de viales interiores y zanjas de interconexión para construcción del Parque Eólico “Sierra Ministra”, afectando a la Vía Pecuaria siguiente:

Vía Pecuaria: “Cañada Real del Mojón de los Cuatro Términos a Peñas Blancas”.

Provincia: Soria.

Término Municipal: Medinaceli (Esteras de Medinaceli).

Superficie: 833 m²

Ruego informe a este Servicio Territorial de Medio Ambiente en el plazo de quince días, sobre posibles inconvenientes que puede ocasionar la referida ocupación al tránsito ganadero, transcurrido dicho plazo sin recibir alegación alguna, se considerará que presta su conformidad a lo actuado, significándole que los planos y demás documentos aportados por el peticionario, se encuentran en las oficinas de este Servicio Territorial, para su consulta por personal técnico de esa Entidad.

Soria, 22 de noviembre de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 4355

— — —

Expediente de ocupación de terrenos solicitado por D. Fidel Romo Lenguas en nombre y representación de la empresa Eólica “Sierra Ministra, S.L.” en la Vía Pecuaria denominada: “Cañada Real de Las Pozas”, a su paso por el término municipal de Medinaceli en su localidad de Fuencaiente de Medinaceli.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación temporal de 7.172 m² de terreno para trazado de viales interiores y zanjas para interconexión de circuitos en la construcción del Parque Eólico “Sierra Ministra”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Plaza de Mariano Granados, 1, 6ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 23 de noviembre de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 4356

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Soria.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 229/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 120/07 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Soria

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 229/2006

En Soria, a tres de diciembre de 2007.

D. Fernando Paredes Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Instrucción nº 3 de Soria, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas 219/2006, seguida por una falta de hurto contra D. José Rosa Salcedo Arnés, quien no compareció al acto del juicio a pesar de haber sido citado en forma, habiendo intervenido el Mº Fiscal en representación de la acción pública y, como denunciante, D. Carmelo Ciria Garijo, representante legal del Hostal San Andrés, sito en la calle Eduardo Saavedra de Soria, he dictado la presente resolución basándome en los siguientes

FALLO

Que debo condenar como condeno a D. José Rosa Salcedo Arnés, como autor responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, así como a las costas del presente procedimiento. Asimismo procede señalar que si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al amparo de lo que establece el artículo 53 del Código Penal.

En materia de responsabilidad civil, D. José Rosa Salcedo Arnés deberá indemnizar al establecimiento Hostal San Andrés en la cantidad de 178,50 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para su traslado a la Iltma Audiencia Provincial de Soria en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito fundamentado y con designación para oír notificaciones en Soria, sin cuyos requisitos no se dará curso al recurso.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Rosa Salcedo Arnés, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, expido la presente en Soria, 3 de diciembre de 2007.– La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz. 4352

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria